REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA GENERAL.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SOLICITUD DE OFERTA ÚNICA DISPUESTA POR EL NUMERAL QUINTO, LITERAL E, ARTR. 15, CAPÍTULO III ACUERDO N° 001 DE 2020; MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 006 DE 2021. "MANUAL DE CONTRATACIÓN".

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA REALIZAR APOYO EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS DE ESTOS VEHÍCULOS; CON EL FIN GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE FRESNO-TOLIMA

FRESNO- TOLIMA, MARZO 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1.	*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*

Que **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS"** E.S.P., Conforme al acuerdo 005 del 09 de septiembre del 2006 "Estatuto Básico" es una empresa industrial y comercial del estado, EICE del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y cuyo objeto social es la organización, conservación, reposición , expansión, mantenimiento, operación administración y prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, así como realizar contrataciones de obras civiles mediante convenios e igualmente mantenimiento y reparación e instalación de redes de alumbrado público, y contratación de personal con entidades tanto públicas como privadas para que presten los servicios de aseo, lavandería y servicios generales.

Que La prestación del servicio de aseo es una función esencial para garantizar la salud pública y el saneamiento ambiental. Actualmente, se identifica la necesidad de contratar una persona para apoyar a los conductores oficiales y evitar retrasos en las frecuencias de recolección en las zonas urbanas y rurales de Fresno.

Los vehículos compactadores están sometidos a un alto desgaste operativo. Se requiere un apoyo técnico que coordine los mantenimientos, asegurando que los vehículos estén el menor tiempo posible fuera de operación.

Que el suscrito gerente por medio de oficio del 16 de marzo del 2026 solicitó al secretario general FABIO CASTAÑO HERRERA certificación de no existencia de personal, respecto al cargo para prestación de los servicios de una persona para realizar apoyo en la recolección de residuos sólidos y la coordinación de mantenimientos de estos vehículos; con el fin garantizar la correcta prestación del servicio de aseo en el municipio, oficio del cual se obtuvo respuesta por parte de dicho secretario el mismo día el 16 de marzo de 2026, en el cual se certificó que no existe en la planta global de Corfresnos una persona de tiempo completo y disponibilidad física para que se encargue de la prestación de los servicios de apoyo requeridos.

Que, por lo anteriormente expuesto, para satisfacer esta necesidad se requiere contratar una persona para que asuma la prestación de los servicios de una persona para realizar apoyo en la recolección de residuos sólidos y la coordinación de mantenimientos de estos vehículos; con el fin garantizar la correcta prestación del servicio de aseo en el municipio de Fresno-Tolima.

2.	OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA REALIZAR APOYO EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS DE ESTOS VEHÍCULOS; CON EL FIN GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE FRESNO-TOLIMA.

2.1	ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- **Perfil Requerido:** persona natural con licencia vigente de servicio público.
- **Experiencia:** mínima de dos (2) años

2.2	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el cronograma de rutas para los recorridos de recolección requeridos por la Corporación.
2. Disponibilidad para cumplir con rutas con eventos extraordinarios presentados.
3. Informar a su jefe inmediato las novedades presentadas en los recorridos.
4. Estar atento e informar sobre el estado del vehículo.
5. Velar por la buena presentación del vehículo.
6. Ser cordial y respetuoso con la comunidad en general.
7. Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
8. Respetar las normas de tránsito, conducir de manera adecuada, en aras de no incidir en daños al vehículo, así como responder por la herramienta y elementos a su cargo. que ninguna perdona diferente al responsable conduzca el vehículo.
9. Coordinar el traslado de los vehículos para los mantenimientos preventivos y correctivos a los que haya lugar.
10. Informar con anterioridad del vencimiento del SOAT del vehículo.
11. Reportar oportunamente las novedades que requieran arreglos y reparaciones del vehículo asignado, así como los mantenimientos preventivos necesarios para el normal funcionamiento del vehículo.
12. Cumplir con el Pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC).
13. Las demás inherentes al objeto del contrato y su alcance.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar

al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

3.	***TIPO DE CONTRATO***

Consultoría: _____	*Obra Pública:* _____	*Construcción:* ___ *Mantenimiento:* ____	*Concesión:* _____
Compraventa: _____	**Prestación De Servicios Profesionales Y/O Apoyo A Las Gestión: __X__**		*Seguros:* _____

4.	***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA***

La identificación del contrato es la estipulada en el numeral quinto del literal E, del capítulo III, Articulo 15 del Manual de contratación, Acuerdo 001 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2021, la cual reza lo siguiente:

"(…) Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, que haya demostrado, idoneidad y experiencia, de acuerdo al objeto a contratar de lo cual se dejara constancia escrita por quien suscriba el contrato, requisito indispensable para la ejecución del mismo. (...)".

5.	***FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.***

Se regirá por la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001; Manual de contratación de la entidad (Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2020, modificado por el cuerdo 006 del 01 de julio de 2021); principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P); código civil, código de comercio; con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina La Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado C.R.A. y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen.

6.	*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN*

SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) MONEDA LEGAL Para calcular los honorarios en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

A) LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, por lo tanto, demandan del contratista la experiencia en el asunto objeto de contratación; además de la máxima importancia para la Empresa.

B) LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA. Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades para prestar el apoyo en la recolección de residuos sólidos y la coordinación de mantenimientos de los vehículos recolectores de la empresa de servicios públicos **CORFRESNOS E.S.P**.

C) EN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE EL CONTRATISTA EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En efecto, si bien los contratistas no deben cumplir horario, no lo es menos que tampoco están limitados por el mismo.

- **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Los honorarios que se pretenden cancelar incluyen compromisos tributarios, gastos del vehículo, y conductor; Otro hecho a considerar son las calidades del contratista, se trata entonces de una persona natural prestar el apoyo en la recolección de residuos sólidos y la coordinación de mantenimientos de los vehículos recolectores de la empresa y del cual no cuenta **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P**. con estas calidades, para que preste los servicios de apoyo a la gestión, se evidencia que el valor del contrato esta soportado en las razones expuestas.

7.	*FORMA DE PAGO*.

LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales; previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

8.	***PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026.

9.	***TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.***

Se establece dentro de la presente invitación los siguientes riesgos:

- La persona natural o jurídica que vaya a desempeñar esta actividad deberá estar afiliada al sistema general de seguridad social.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de servicios durante la vigencia del contrato se causarán multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción.
- Cláusula penal pecuniaria: en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará en su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del cincuenta por ciento (50%) del correspondiente pe o contrato.

Tipificación	Descripción Del Riesgo	Estimación	Asignación	Porcentaje
INCUMPLIMIENTO	Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	BAJO	CONTRATISTA	100%
VARIACIÓN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato.	MEDIO	ENTIDAD CONTRATANTE	100%
MORA EN EL PAGO	Que la entidad no pague el valor del contrato por mora injustificada.	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	100%
SOCIAL	Por terrorismo, vandalismo o cualquier otra forma que afecte la seguridad.	BAJO	CONTRATISTA	100%

10.	***GARANTÍAS EXIGIBLES***

No hay obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Manual de Contratación de La Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** CAPITULO IV, ARTICULO 23 GARANTÍAS- "(…) *no será necesaria exigir esta garantía para aquellos contratos que se celebren bajo el procedimiento de mínima cuantía, solicitud de oferta única de que tratan los A Y E, del artículo 15 del presente estatuto. Será obligatoria para los contratos celebrado sea de obra y supere la mínima cuantía*. (…)

11.	***SUPERVISIÓN DEL CONTRATO***

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del gerente general de la Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** o a quien se delegue.

12.	***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.***

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**2.4.5.02.09.01 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SCOIALES Y PERSONALES Aseo (servicios de operación)**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Número:**	**CDP -117**
	Fecha:	**16 DE MARZO DE 2026**
	Valor:	**$6.300.000 MONEDA LEGAL.**

ALBERTO MARULANDA PINEDA
Gerente CORFRESNOS. E.S.P.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda – Área de contratación
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda – Gerente